



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 35 - - - -

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 03 JUN. 2022

VISTO:

Los documentos administrativos DE-0437-01683280-0 (NI), DE-0469-01799454-2 (NI) y sus glosados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha actuación -Expte.DE-0437-01683280-0 (NI)- se solicitó a la Secretaría de Ambiente la producción de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Av. Pte. Perón 3575 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, dicho informe se produjo a través de la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental de dicha Secretaría, refiriendo que se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en

Tel: +54 (0342) 4508144
controlyconvivencia@santafeciudad.gov.ar
Salta 2951 - 11º piso
Santa Fe, Argentina



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 35 -- --

función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. nº 8 de la ley provincial nº 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, si bien durante este último tiempo ya se han realizado procedimientos de compactación de vehículos que se encontraban retenidos en el D.V.R, hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Dirección General de Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimiento de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, este depósito se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, con lo informado por la Secretaría de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la ley 2.756 prevé que *"para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ...destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. "* (art. 21 inc. a), como asimismo las facultad para *"secuestrar y declarar caídos en comiso los...vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas."* (art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe *"velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes*



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN INTERNA N° 35

malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, por su parte, en la ordenanza 12.696, referida a las competencias que se asignan a cada Secretaría que compone el D.E.M., se establece en el artículo 13 inc. 2º) que: *"compete a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana: ...2) Realizar las tareas necesarias para control de las condiciones medioambientales, procurando evitar la existencia y permanencia de residuos peligrosos y fenómenos de contaminación"*, lo que deja en claro que esta Secretaría cuenta con las facultades necesarias para disponer y llevar adelante las tareas de descontaminación y compactación de los vehículos incorporados al listado obrante en este expte. DE-0469-01799454-2 (NI) y sus glosados;

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 11.216, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la ley provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8º de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que *"...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública..."*, consistente en: *"...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares."*;



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN INTERNA N° 35 -- 23

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir la Escribanía Municipal, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CONTROL
Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

RESUELVE

Art. 1º- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.-



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 35 -- --

- Art. 2º-** Establécese como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 30/06/2022.-
- Art. 3º-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.-
- Art. 4º-** Intervenga la Escribanía Municipal a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.-
- Art. 5º-** Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.-



FERNANDO PEVERENGO
Secretario de Control
y Convivencia Ciudadana

Tel: +54 (0342) 4508144
controlyconvivencia@santafeciudad.gov.ar
Salta 2951 - 11º piso
Santa Fe, Argentina